

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSB211 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 11 de la Resolución No 081 de 2024 – Manual Interno de Contratación** - procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto: **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSB211 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Encino Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las Entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la misión de la institución, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER** pretende adquirir la **Póliza Todo Riesgo para la AMBULANCIA DE PLACA OSB211**.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- *" Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num.21).*
- *Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales " (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Num.1).*
- *Es falta gravísima igualmente " No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes." (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num 13).*

Es deber de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, obligación que se materializa entre otras con la adquisición de pólizas de seguros cuyo propósito es proteger el patrimonio de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos el artículo 34 numeral 21 de la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público **"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"**, razón por la cual está en cabeza de la gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO**

SANTANDER, en calidad de representante legal de la Entidad Hospitalaria asegurar el parque automotor encontrando dentro de este la **AMBULANCIA DE PLACA OSB211**.

Pues bien, los bienes e intereses patrimoniales de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER** se encuentran diariamente expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo tanto, es obligación de la Institución asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, lo cual se efectuará, a través de la celebración de un contrato de seguro, buscando proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos posibles. En éste caso concreto nos referimos a la protección que requiere las **AMBULANCIA DE PLACA OSB211**. Estos vehículos por su función de transporte asistencial básico y de urgencias se encuentra supeditado a riesgos los cuales como institución deben ser solventados mediante la celebración de una **POLIZA TODO RIESGO**. Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dicho Aseguramiento con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSB211 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.**

Alcance del objeto:

AMPAROS Y CUBRIMIENTO MÍNIMOS REQUERIDOS.

TODO RIESGO AMBULANCIA PLACA OSB211 (VIGENCIA PÓLIZA 01 AÑO)	
AMPAROS	SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	\$300.000.000
MUERTE O LESION UNA PERSONA	\$300.000.000
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	\$600.000.000
PERDIDA TOTAL POR HURTO.	\$79.800.000
PERDIDA PARCIAL POR HURTO.	\$79.800.000
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS.	\$79.800.000
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS.	\$79.800.000
TERREMOTO.	\$79.800.000
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS.	\$79.800.000
PROTECCIÓN PATRIMONIAL.	SI
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL.	SI
ASISTENCIA SOLIDARIA.	SI

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la COMPRA Y/O ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSB211 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.**

- B. Efectuar la expedición de las Pólizas de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del Contrato y quien suscribe el presente estudio, realizando entrega formal y materialmente de las pólizas.
 - C. Efectuar la expedición de la Póliza de acuerdo con la reglamentación legal vigente en la materia y el valor de la prima vigente a la fecha de expedición de la respectiva póliza.
 - D. El contratista se compromete a que la Vigencia de la siguiente póliza será de Un (01) Año: **POLIZA TODO RIESGO PARA LAS AMBULANCIA DE PLACA OSB211.**
 - E. Cubrir los amparos requeridos para los seguros contratados.
 - F. Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado.
 - G. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
 - H. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 - I. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta.
 - J. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión.
 - K. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. **PRESUPUESTO ESTIMADO.** El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.611.368)** el cual se halla soportado en el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-04005 del 17 de Abril de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.007.01.01.01. Servicios de seguros de vehículos automotores operativo.*
5. **FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Según estipulación contractual, previo cumplimiento y presentación de la factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el **VEINTITRÉS (23) AL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.**
7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**
- El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-04005 del 17 de Abril de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.007.01.01.01. Servicios de seguros de vehículos automotores operativo.*
8. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Se presenta como respaldo jurídico de la **Empresa Social del Estado** el siguiente:

ACUERDO No 010 DE 2024 – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

ÁREA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:

19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:
(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

RESOLUCIÓN No 081 DE 2024 – MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.611.368)** éste valor fue asignado teniendo en cuenta el tiempo de cobertura que será de Un (01) año, pre cotización realizada, las condiciones del mercado y las coberturas solicitadas por la Entidad. De tal forma son éstas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS. Medio: Cartelera institucional. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC. para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de

obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. IDONEIDAD: PERSONA JURÍDICA: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B. EXPEDIENCIA. Se verificará la suscripción de Contratos y/o la ejecución de labores concordantes con el objeto contractual acá pretendido.

12. SUPERVISIÓN. Será ejercida por el funcionario que ejerza como Técnico Administrativo de la E.S.E., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

13. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO**, realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de **CONTRATACION DIRECTA** cuyo objeto es **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSB211 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

ÁREA ADMINISTRATIVA.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros,

ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

E. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

ÁREA ADMINISTRATIVA.

C. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista

que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

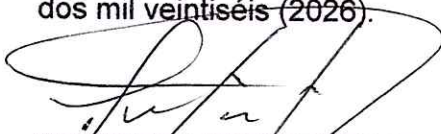
ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS. No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Compra y/o Adquisición. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías

Se firma el presente estudio previo a los **Diecisiete (17) días del mes de Abril** del año dos mil veintiséis (2026).



MARICELA MONTAÑEZ RINCÓN.
TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	<i>Abog. Leidy Viviana Guadrón Jiménez</i>	<i>Asesora Jurídica Externa</i>	